

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 22 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7601/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso Fondo Para la Vivienda de los Trabajadores del Estado.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Fideicomiso Fondo Para la Vivienda de los Trabajadores del Estado se constituyó el 11 de Enero de 1988, mediante el contrato privado F/18903-5 celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y una Institución de Servicios Financieros, la cual fungiría como fiduciaria, teniendo como Fideicomisarios a los trabajadores al servicios del Estado, cuyo objeto primordial de éste Fideicomiso es el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que facilite a los trabajadores para la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso Fondo Para la

Vivienda de los Trabajadores del Estado, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley.

Además, mencionan que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, mismo que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes citada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los

Trabajadores del Estado, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en el apartado VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, el Fideicomiso presentó los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado al cierre del ejercicio, siendo éstos los siguientes:

**FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
INDICADORES DE GESTIÓN**

Al 31 de Diciembre del 2011 y 2010

<u>INDICADOR</u>	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs. Objetivo	Variación 2011 y 2010
Préstamos	Créditos	0	3,155	2,799	3,155	356
Préstamos	Pesos	0	66,820,000	62,500,000	66,820,000	4,320,000

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se informa sobre las observaciones derivadas de la revisión practicada, las acciones emitidas por parte de la Auditoría, así como las aclaraciones a las mismas por parte de los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, mismas que se describen a continuación:

En lo que corresponde al rubro de Gestión Financiera, por concepto de Activo en Cuentas por Cobrar, se detectó lo siguiente:

1. Incumplimiento al Reglamento Interior, al otorgar a Servidores Públicos dos o más créditos.

Se detectaron 113 casos en los cuales existen servidores públicos que cuenta con dos créditos, además se detectaron 76 casos con dos saldos, siendo uno de éstos a favor y 7 casos que no cuentan con número de expediente, cuya acción de recomendación por parte de la Auditoría al ente fiscalizado consistió el mejoramiento en los procesos de gestión o control interno. (RG)

2. Saldos contrarios no reembolsados.

Se detectó durante el proceso de auditoría, existen en el reporte de cartera 981 casos que presentan saldo a favor del personal ocasionado por descuentos en exceso, cuya acción de recomendación por parte de la Auditoría al ente fiscalizado consistió el mejoramiento en los procesos de gestión o control interno. (RG)

3. Saldo superior al monto autorizado.

Para el ejercicio 2010 el importe máximo a acceder por concepto de préstamo era de \$35,000 en ése ejercicio, se autorizó prestar en forma adicional la cantidad de

\$50,000 lo que representó un importe máximo a prestar de \$85,000 condicionando a que los \$50,000 se prestaran de la cuenta denominada "Seguros de Crédito".

Observándose que en 35 casos se otorgaron préstamos adicionales al adeudo que ya se tenía y fueron prestados de la cuenta normal por lo que el monto de su adeudo fue superior al monto máximo autorizado de \$35,000 ninguno de estos créditos fue otorgado de la cuenta de "Seguros de Crédito", cuya acción de recomendación por parte de la Auditoría al ente fiscalizado consistió el mejoramiento en los procesos de gestión o control interno. (RG)

En lo relativo a otras Cuentas por Cobrar se observó lo siguiente:

4. No se concilian las cuentas entre los fideicomisos.

Se detectó que el Fideicomiso sigue sin elaborar conciliaciones mensuales para confrontar los saldos entre fideicomisos, determinando diferencias entre las cuentas respectivas, no estando integradas y sin identificar por lo que se consideró por parte de la Auditoría su indispensable su depuración, cuya acción de recomendación por parte de la Auditoría al ente fiscalizado consistió el mejoramiento en los procesos de gestión o control interno. (RG).

Por concepto de Inventarios, en la venta de terrenos pendientes de cobro con antigüedad desde el año 1999.

5. Se analizó que el saldo de la cuenta de Inventarios se integra por ocho lotes de terreno del fraccionamiento Las Flores en el municipio de General Escobedo, Nuevo León y se encuentran valuados a su valor histórico más su actualización al 31 de diciembre de 2006, por un valor total que asciende a \$121, 615 y no apercibiendo su liquidación por la inmobiliaria correspondiente, cuya acción de recomendación por parte de la Auditoría al ente fiscalizado consistió el

mejoramiento en los procesos de gestión o control interno. (RG), así como a la correspondiente a la promoción de responsabilidad administrativa (PFRA).

Por último en éste apartado de observaciones, y en el rubro de Gastos, por concepto de Servicios Generales en Gastos Extraordinarios, se observó lo siguiente:

6. Consumos sin especificar asistentes.

Durante el proceso de auditoria por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se detectaron 27 notas de consumo de alimentos por importe total de \$15,446 sin especificar las personas que asisten a las reuniones ni el motivo de estas, cuya acción de recomendación por parte de la Auditoría al ente fiscalizado consistió el mejoramiento en los procesos de gestión o control interno. (RG), así como a la correspondiente a la promoción de responsabilidad administrativa (PFRA).

Al respecto, el Órgano de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que la administración del Fideicomiso realice para corregir las deficiencias que en su caso fueron detectadas, sin que sea necesario que éste Poder Legislativo se manifieste sobre el particular toda vez que la Auditoría se encuentra facultada para realizar lo que conforme a Derecho considere pertinente.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010.

En lo que compete a Recomendaciones y Acciones promovidas, señala que en Recomendaciones está concluido, con respecto a la Promoción de Responsabilidades Administrativas, así mismo en lo relativo al pliego de Observaciones.

En el detalle de las Recomendaciones del ejercicio 2010 señala 6 observaciones que derivan en recomendación, mismas que la administración del Fideicomiso tuvo a bien aceptar

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de referir que no se presentó alguna para el ejercicio fiscal 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad.

Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las observaciones en comento.

El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, determinando 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa, 6 Recomendaciones en relación a la gestión o control interno, , respecto de las cuales dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie la Auditoría, durante el proceso de fiscalización, observó y comunicó mediante el Informe del Resultado a ésta Soberanía, sobre las observaciones que detectó en los procesos de ingresos, egresos, y su aplicación en la finalidad propia del Fideicomiso, misma que se ha descrito con anterioridad.

En éste orden de ideas, el ente fiscalizador, una vez detalladas todas y cada una de las observaciones, determinó en base a las atribuciones que le son conferidas y establecidas en la normatividad aplicable en la materia, emitir las recomendaciones al Fideicomiso en materia de Control y Mejoramiento en los procesos de administración interna, con el objetivo de mejorar los procesos de gestión y aplicación de los recursos.

Así mismo ungió determinar las acciones correspondientes en aquellas que representaron fallas de carácter administrativo, determinando que no representan ningún daño al patrimonio del Fideicomiso en su conjunto.

Es por lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los

integrantes da la Comisión de Hacienda del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del **FIDEICOMISO FONDO LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que procedan, en relación con las observaciones referentes al cumplimiento del reglamento Interior y la comprobación y conciliación de saldos diversos, a fin de que resuelva, conforme a derecho, lo conducente al caso.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2013

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO